

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 21 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2021-00530** de BERENICE ÁLVAREZ CARVAJAL, en contra de LORENA GUERRERO CLAVIJO, informando que obra subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvasse proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se destaca que la demanda fue subsanada dentro del término de ley, y a pesar de que no se logró la claridad pretendida con la inadmisión, lo cierto es que es posible su interpretación, por lo que se considera que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 25, 25A y 26 del C.P.L. y SS.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **BERENICE ÁLVAREZ CARVAJAL** identificada con C.C. 43.063.708, en contra de **LORENA GUERRERO**

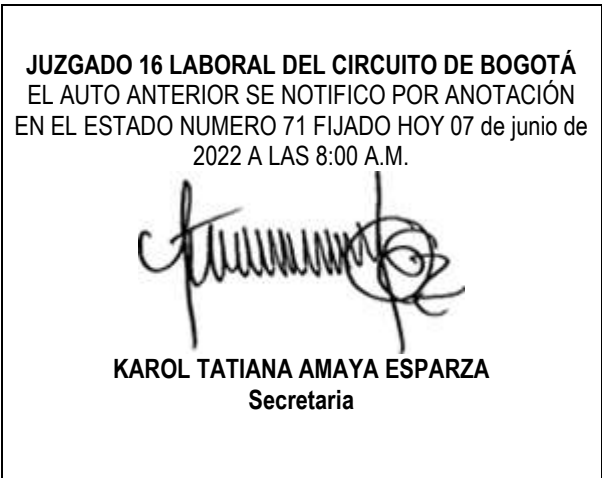
CLAVIJO como persona natural, identificada con la C.C. 1.020.759.257.
Désele el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO. - NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la demandada y déseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de DIEZ (10) DÍAS.

Se le advierte al extremo demandado que deberán aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.



Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

026afc3b82cec8f2fa5818e2d115ff9ff2973145bcdfe6547dd2d8a4637fa01d

Documento generado en 06/06/2022 04:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>